

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

15 NOV 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 011633**

Visto, los documentos que se acompañan en un total de 07 folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la LRM establece que el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro (4) años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los cargos de especialista en educación y directivos de institución educativa, estos pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de desempeño cada cuatro (4) años;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LRM, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente;

Que, según lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

*¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!*

Que, según lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62 del mencionado Reglamento, la ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa y de especialista en educación de Dirección Regional de Educación (DRE) y Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) se realiza por un período o periodos adicionales continuos. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del citado Reglamento establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial 127-2024-MINEDU, se aprobó la norma técnica que regula la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante R.E.R. N° 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR, se designó en el cargo de Director Regional de Educación de Piura al señor Wilmer Charly Gonzáles Rojas, quien integra el Comité de Evaluación en calidad de primer miembro (presidente);

Que, mediante R.D.R. N° 12226-2023, se designó en el cargo de Director de Educación Básica de la DRE Piura al señor Dennys Peña Ruiz, quien integra el Comité de Evaluación en calidad de segundo miembro;

Que, mediante R.D.R. N° 10047-2024, se encargó como Responsable de las Administración de Recursos Humanos de la DRE Piura al señor Fernando Alfredo Torres García, quien integra el Comité de Evaluación en calidad de tercer miembro;

Que, los señores, al haber sido designados o encargados en los cargos que establecen los numerales 5.1.4.1.2 y 5.1.4.1.3 de la norma técnica (según corresponda), y los establecidos en el Anexo 11 de la misma norma; cumplen con los requisitos necesarios para conformar el mencionado comité, además de haber suscrito la Declaración Jurada mediante la cual se deja constancia que no se encuentran en los supuestos previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica;

Que, mediante Oficio N° 03121-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 2024, se estableció el cronograma de actividades de la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que la conformación de los Comités de Evaluación se efectúa durante el periodo del 12-11-2024 hasta el 28-12-2025;

Estando a lo dispuesto por el numeral 5.1.4.1.2. de la Resolución Viceministerial 127-2024-MINEDU;

*¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!*



De conformidad la Ley N° 28044 Ley General de Educación, D.S. N° 011-2012-ED, Resolución Viceministerial 127-2024-MINEDU, D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por RES.EJEC.REG. N°. 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR.

**SE RESUELVE:**

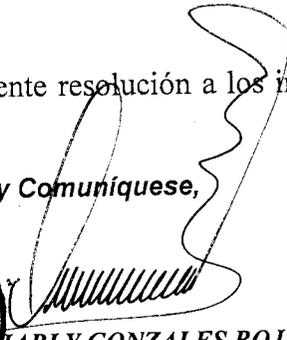
**Artículo 1.- CONFORMAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el **COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL CARGO DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN – 2024**, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, correspondiente a la sede de la **DRE PIURA**, de la siguiente manera:

CARGO EN EL COMITÉ	CARGO DEL PUESTO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TELÉFONO	CORREO
Primer miembro (Presidente)	DIRECTOR DE LA DRE PIURA	WILMER CHARLY GONZALES ROJAS	05640122	908951902	wilmercharlyg@gmail.com
Segundo miembro	DIRECTOR DE EDUCACION BÁSICA	DENNYS PEÑA RUIZ	41571127	940180890	dennyspenaruiz@gmail.com
Tercero miembro	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	FERNANDO ALFREDO TORRES GARCIA	73324879	944474358	ftorres.rrhh.drep@gmail.com

**Artículo 2.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación.

*Regístrese y Comuníquese,*

  
**WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
 PIURA

WCHGR/DREP.  
 IIRP/DOADM  
 FATG/RAD.RR.HH.  
 ECC